

Res. No. 228-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor José Herrera Lorenzo, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 228-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 22 de agosto de 1990, entre el Estado dominicano y el señor JOSÉ HERRERA LORENZO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de agosto de 1990, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., de una parte; y de la otra parte el señor JOSÉ HERRERA LORENZO, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 595.62 metros cuadrados, dentro de la parcela No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.9 de la manzana "J"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$41,693.40, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 5288

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio del 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una y de la otra parte, el señor JOSÉ HERRERA LORENZO, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 28792, serie 2, domiciliado y residente en la calle Este No. 2, El Millón II, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

“CONTRATO”:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSÉ HERRERA LORENZO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 595.62 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38- parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No.9 de la manzana “J”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos:

Al Norte: parcela No. 3;
Al Este: Solar No. 8;
Al Sur: calle La Pelona; y,
Al Oeste: Solar No. 10".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$41,693.40 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ORO CON 40/00), o sea, a razón de RD\$70.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$8,338.68 (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ORO CON 68/00), pagada según consta en el recibo No. 3533 de fecha 21 de agosto de 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JOSE HERRERA LORENZO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal: y el resto, o sea, la cantidad de RD\$33,354.72 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 72/00) en 48 mensualidades consecutivas de RD\$694.89 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 89/00) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector, en un plazo no mayor de (4) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$33,354.72, (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 72/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia el señor JOSE HERRERA LORENZO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título No.16213 expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

Camilo Antonio Nazir Tejada,
Capitán de Navío M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Sr. Juan Herrera Lorenzo,
COMPRADOR

Yo, ----- Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mí presencia por los señores, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y el señor JOSE HERRERA LORENZO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Ocatavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ